



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2019

Res. OAyF N° 341/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00015102-1/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Lapiceras Institucionales para Regalos Protocolares"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 268/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 15/2019 que tiene por objeto la adquisición de dos mil (2.000.-) lapiceras institucionales con estuches para regalos protocolares, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón ciento ochenta y seis mil pesos (\$1.186.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 29825/19).

Que asimismo, se estableció el 8 de agosto de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 22 de agosto de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 29825/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 268/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 32396/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra

(BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 32396/19).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó se emitiera una Circular Sin Consulta con el fin de aclarar el Punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 15/2019. En tal sentido, elaboró el proyecto de la Circular donde se especifica que: *“El logo grabado en el cuerpo de la lapicera deberá ser color plateado”* (v. Adjunto 32419/19 y Memo N° 12310/19). Cumplidos los pasos procedimentales pertinentes se emitió la Resolución OAyF N° 297/2019 mediante la cual se aprobó la Circular Sin Consulta N° 1 de la Contratación Menor N° 15/2019 que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 32513/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 32997/19). Asimismo, remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 32997/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 33049/19 se desprende que el 22 de agosto del corriente se dejó constancia de la recepción de tres (3.-) ofertas: Melenzane S.A. (incorporada como Documento Adjunto 33050/19 y 33233/19) por la suma total de seiscientos treinta y ocho mil novecientos veinte pesos (\$638.920,00) IVA incluido, Visapel S.A. (incorporada como Documento Adjunto 33051/19) por la suma total de novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$952.000,00) IVA incluido y “Dispape” de Rosana Rinaldi (incorporada como Documento Adjunto 33052/19) por la suma total de un millón trescientos noventa mil pesos (\$1.390.000,00) IVA incluido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda de las firmas Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi, en tanto que Melenzane S.A. posee deuda (v. Adjunto 33232/19).

Que el Departamento de Ceremonial y Protocolo -en su calidad de área técnica competente- indicó: *“las ofertas presentadas por las empresas Dispape y Visapel se adecuan al requerimiento, no así la oferta de la empresa Melenzane S.A, ya que ofrece tinta azul y no negra”* (v. Nota 2302/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 33280/19 y 33281/19) y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (Nota 2308/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9173/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente señaló que *“(…) sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 14. INFORMACION SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO del Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación, las firmas involucradas deberán dar cumplimiento a los actos administrativos contenidos en la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, debiendo tomar intervención el área competente a fin de expedirse sobre lo requerido en esas decisiones”* y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, el informe producido por el Departamento de Ceremonial y Protocolo - en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Nota N° 2685/19).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo manifestado por el Departamento de Ceremonial y Protocolo como área requirente y técnica competente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 15/2019.

Que a su turno, del Cuadro de Documentación elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y de la constatación de la información obrante en el Documento Adjunto 17708/19 surge que Melenzane S.A. registra deuda ante AFIP y además no resulta técnicamente admisible, por lo que corresponderá desecharla *in limine*.

Que por su parte, visto el citado Cuadro de Documentación y el informe técnico del Departamento de Ceremonial y Protocolo se desprende que las ofertas de Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi cumplen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente. En tanto, de la comparación entre ellas surge que la oferta correspondiente a Visapel S.A. no supera el presupuesto oficial y es la más conveniente económicamente.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 15/2019 a Visapel S.A. por la suma total de novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$952.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 33051/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y al resto de las oferentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 15/2019 que tiene por objeto la adquisición de lapiceras institucionales con estuches para regalos protocolares, en la cantidad, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 268/2019.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 15/2019 a Visapel S.A. por la suma total de novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$952.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 33051/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y al resto de las oferentes.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**RES. OAyF N° 341 /2019**

